

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.

VISTO la Resolución N<sup>o</sup> 486/94 de Consejo Superior que establece el Sistema de Ingreso en la Universidad Tecnológica Nacional a partir del ciclo lectivo 1995, y

CONSIDERANDO:

Que todos los alumnos ingresantes deben cursar un seminario universitario previo al desarrollo de los nuevos Diseños Curriculares de todas las carreras.

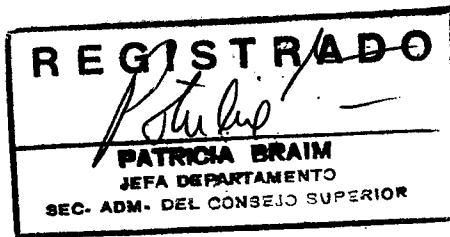
Que consecuentemente con ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3<sup>o</sup> de la citada resolución, todos los alumnos no técnicos, deberán cursar además un Complemento de Formación Técnica que se establecerá en cada diseño.

Que para el ciclo lectivo 1995 es conveniente establecerlo en forma general, hasta tanto se fije taxativamente en cada currícula.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la cuestión y aconsejó la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N<sup>o</sup> 23.068.

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que todos los alumnos ingresantes no técnicos, provenientes de los ciclos superiores de cualquier establecimiento de educación media y/o polimodal legalmente reconocido, deberán cursar a partir del ciclo lectivo 1995 un Complemento de Formación Técnica.

ARTICULO 2º.- Establecer para todas las carreras de Ingeniería, que no esté taxativamente establecido en la respectiva currícula como Complemento de Formación Técnica un módulo de Sistema de Representación con una carga horaria de tres (3) horas anuales que se desarrollará dentro del gabinete del sistema de representación y cuyo contenido sintético será: Introducción Sistemas de Representación, conceptos fundamentales del Dibujo Técnico, normas, Dibujo Geométrico, representación, proyecciones, croquizado, secciones y cortes, acotaciones de planos, representación simbólica, normas aplicadas, elementos de CAD.

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que todos los alumnos (no técnicos) inscriptos en carreras de Ingeniería deberán cursar y aprobar el citado módulo como condición académica para inscribirse en asignaturas del segundo nivel de la currícula.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

ARTICULO 4º.- Establecer que los alumnos ingresantes no técnicos, inscriptos en carreras de Licenciatura no tendrán complemento de formación técnica como exigencia académica obligatoria.

ARTICULO 5º.- Derogar a partir de la fecha las Resoluciones C.S. Nos. 275/75, 69/94 y 195/94

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION No 846/94

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
ING. NEOREN P. FRANCO  
VICE-RECTOR

*[Handwritten signature]*  
ING. OSVALDO R. GULLACCI  
SECRETARIO ACADEMICO